

MINUTA PRELIMINAR A SUSCRIBIR CON EL PROPONENTE SELECCIONADO

Nota. Esta minuta puede ser objeto de modificación por negociación de las Partes.

CONTRATO	No. xx DE 2019
MODALIDAD:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE LA ARQUITECTURA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.
FIDEICOMISO.	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”
CONTRATISTA:	XXXXXX
OBJETO:	El CONTRATISTA prestará al FIDEICOMISO “ SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ”, sus servicios de consultoría para diseñar la arquitectura del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda que comprenda los componentes de oferta y demanda de subsidios de vivienda y el diseño detallado, conceptual y técnico de los módulos, componentes, mecanismos e instrumentos tecnológicos que se definan en el marco de dicha arquitectura, conforme a los procesos del Ministerio de Vivienda que los soportan, como resultado de formular una estrategia de Transformación Digital, aplicar los lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital, e implementar un enfoque de Arquitectura Empresarial.
DURACIÓN:	Por un término de 12 meses desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa constitución y aprobación de las garantías que amparen el contrato desde la fecha de su perfeccionamiento.
VALOR:	HASTA POR LA SUMA DE SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$7.379.799.165.00) , incluido el IVA y todos los impuestos de Ley.

Entre los suscritos a saber **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Gestión de Negocios Fiduciarios obra como Representante Legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, entidad de servicios financieros, legalmente constituida y con autorización para funcionar expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., que identifica tributariamente a los patrimonios autónomos que administra con NIT. 830.054.076-2, entidad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **"FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA"**, fideicomiso que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **XXXXXX**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. XXXXXX de XXXXX, quien en su calidad de XXXXXX obra en nombre y representación de la sociedad **XXXXXXXXXX**, identificada con NIT. XXX.XXX.XXX-X, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes podrán denominarse de manera conjunta para efectos de la suscripción del presente contrato como "LAS PARTES", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. 01 de 2019** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que la Ley 1469 de 2011 en el artículo 23 señala lo siguiente:

"Contratos de fiducia mercantil. Las facultades atribuidas en el artículo anterior al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA deberán ejecutarse a partir de la celebración de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, de la ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de las demás funciones asignadas al citado Fondo por la normatividad vigente podrá acudir a la celebración de contratos de fiducia en los mismos términos y condiciones establecidas en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los costos en que se incurra para el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA que se ejecutaren a partir de la celebración de los contratos de fiducia de que trata el presente artículo serán atendidos con cargo a los recursos administrados. El Fondo velará porque el objeto del negocio fiduciario se desarrolle por parte de la sociedad fiduciaria en condiciones de transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, imparcialidad, libre concurrencia, eficiencia, eficacia, economía y publicidad."

2.- Que el Decreto 1077 de 2015 dispuso: "ARTÍCULO 2.1.1.1.7.1. Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda. Es el mecanismo definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y administrado por el Fondo Nacional de Vivienda, que comprende la información de oferta y demanda de subsidios".

3.- Que el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.1.1.1.7.3, dispone:

“Subsección 7 Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda. Artículo 2.1.1.1.7.3. Financiación del Sistema de Información del Subsidio. El Sistema de Información del Subsidio se financiará con un aporte del cero punto cinco por ciento (0.5%) de los recursos del presupuesto anual de los Fovis de las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, de los aportes destinados para tal fin en las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda”.

4.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.7.1. del Decreto 1077 de 2015, la administración de los recursos del sistema de información del subsidio familiar de vivienda corresponde a El Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, razón por la cual en uso de sus facultades legales adelantó un proceso de selección para la constitución de un patrimonio autónomo con el fin de realizar la administración y ejecución de los recursos de los que hace referencia el artículo 2.1.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015.

5.- Como resultado del proceso de selección citado en la consideración 4 anterior, se suscribió entre el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A., mediante documento de fecha 14 de diciembre de 2018, el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **“FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”**, en adelante EL CONTRATO DE FIDUCIA, cuyo objeto consiste en *“(…) la constitución de un patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO – SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**”, por medio del cual se realizará la administración de los **RECURSOS** que transfiera el **FIDEICOMITENTE** o que, en general, se transfieran al **FIDEICOMISO** constituido, para la ejecución de las actividades necesarias para la financiación del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE**, y/o los órganos contractuales del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**”.*

6.- De conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del Capítulo VIII del Contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO PROGRAMA “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”, se encuentra dentro de las obligaciones a cargo de la Fiduciaria de Occidente S.A., como vocera y administradora del mismo, adelantar los procesos de selección, y suscribir los contratos necesarios para la ejecución del Programa de Sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda, conforme a las instrucciones del Comité Fiduciario, en apoyo del Comité Técnico del FIDEICOMISO.

7.- Que con base en lo expuesto, y en el entendido que una de las dos líneas estratégicas del Ministerio es promover el acceso a adecuadas soluciones habitacionales, la cual genera un impacto social importante para el país, es necesario diseñar, desarrollar, implementar, administrar y mantener el Sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda, por lo que en la primera fase del proyecto, se requiere el diseño de la arquitectura de solución del sistema de información del subsidio familiar

de Vivienda, que sea el resultado del producto de la arquitectura empresarial sobre los procesos que soportan el desarrollo de la política de vivienda de interés social

8.- Todo lo anterior enmarcado en los actuales lineamientos expuestos en el actual Plan Nacional de Desarrollo – PND 2018 -2022 en sus artículos 147 – Transformación Digital Publica y Artículo 148 Gobierno Digital como Política de gestión y desempeño Institucional. Lineamientos que son complementados y apoyados por el actual Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial definido por el Ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones – MINTIC.

9.- Que es importante señalar que el Decreto 2190 de 2009 compilado en el Decreto 1077 de 2015, define el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda como el mecanismo definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y administrado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, conformado por los componentes de oferta y demanda de subsidios, por lo que debe estar comprendido como mínimo por:

- A. El módulo de oferta, con toda la información de los planes de soluciones de vivienda a las cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, incluyendo un registro de oferentes y todos los trámites requeridos los ciudadanos.
- B. El módulo de demanda con los registros de los ahorradores y los postulantes, así como una base de datos con la información actualizada de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Vivienda.

10.- Que en el entendido que el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda debe articularse a todos los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; así como también debe interrelacionarse con todas las entidades externas que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda en sus componentes de oferta y demanda, es imperativo que la arquitectura de solución del SISVF, analice los procesos de la entidad como un todo y la interoperabilidad con las entidades externas, de tal manera que se identifiquen las sinergias con el Sistema de Información.

11.- Para tales efectos, acorde a lo dispuesto en el artículo 4.1.4 del Manual Operativo del Fideicomiso del Programa “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”, se podrán realizar procesos de selección para los procesos de contratación requeridos en desarrollo del objeto del contrato de fiducia mercantil, previa instrucción de los órganos contractuales del Fideicomiso, caso en el que se señalarán los requisitos de habilitación, evaluación y selección de los proponentes.

13.- Razón por la cual el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO PROGRAMA “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”, y conforme a lo establecido en el numeral 9.1.2.2. del Contrato de Fiducia Mercantil, mediante comunicación del xx de xxxx de xxxx, instruyó a la Fiduciaria de Occidente para desarrollar el proceso de selección para la contratación del diseño del Sistema de Información del Subsidio.

14.- Que en cumplimiento de lo anterior Fiduciaria de Occidente solicitó a varias empresas remitir una propuesta comercial con el cumplimiento de las condiciones anotadas en los Términos de Referencia, la cual fue remitida por xxxxxxxx el día xx de xxxx de 2019, la cual fue seleccionada ante unos mejores criterios objetivos de selección y la cual hace parte integral del contrato.

15.- Que en virtud de lo anterior, EL COMITÉ FIDUCIARIO instruyó a la Fiduciaria de Occidente S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** mediante Acta No. xx del xx de xxxx de 2019, para suscribir el presente contrato de prestación de servicios de consultoría, de conformidad con los términos y condiciones instruidos por FONVIVIENDA en dicho comité.

Efectuadas las anteriores consideraciones, LAS PARTES acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El CONTRATISTA prestará al FIDEICOMISO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”, sus servicios de consultoría para diseñar la arquitectura del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda que comprenda los componentes de oferta y demanda de subsidios de vivienda y el diseño detallado, conceptual y técnico de los módulos, componentes, mecanismos e instrumentos tecnológicos que se definan en el marco de dicha arquitectura, conforme a los procesos del Ministerio de Vivienda que los soportan, como resultado de formular una estrategia de Transformación Digital, aplicar los lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital, e implementar un enfoque de Arquitectura Empresarial.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prestará de manera completamente autónoma e independiente sus servicios con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, colocando al servicio del CONTRATANTE sus conocimientos y experiencia en el tema.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE. El alcance del Objeto Contractual incluye la prestación del servicio de consultoría para diseñar la arquitectura del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda. La cual se realizará a través de las siguientes actividades:

- a) Formular el plan general del proyecto que desarrolla el objeto de contratación, identificando: las actividades, recursos, riesgos y respuesta a los mismos, presupuesto, planes de calidad, plan de comunicaciones, gestión de cambios, cronograma y demás lineamientos, planes, instrumentos y fundamentos de las mejores prácticas en gerencia proyectos; que garanticen el éxito, logro y calidad de cada uno de los entregables y productos.
- b) Formular una estrategia de transformación digital para que la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda generen valor público a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante el desarrollo de iniciativas de innovación digital, incorporación de tecnologías digitales en sus procesos y fortaleciendo las

competencias del capital humano, que permitan al Ministerio de Vivienda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial.

- c) Diseñar la Arquitectura Empresarial para el Ministerio de Vivienda, que permita definir y diseñar la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, dando alcance a los procesos que soporten la política de vivienda que este alineado con el marco de referencia de Arquitectura Empresarial MINTIC.
- d) Desarrollar una propuesta que integre el marco de intercambio de información del sistema, en el diseño de la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, a fin de facilitar el intercambio seguro y transparente de la información que se genera entre las entidades que participan en la política de vivienda.
- e) Consolidar la relación del ecosistema digital alrededor de la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, enmarcado en los lineamientos y directrices contemplados en la política de Gobierno Digital.
- f) Diseñar la arquitectura de la solución a través de las vistas lógicas, de implementación, despliegue y otras que se consideren necesarias y demás artefactos, que sirvan como insumo para el desarrollo, construcción e implementación del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda requerido, con sus componentes de oferta y demanda y el intercambio de información necesaria con las entidades que participan en la política de vivienda.
- g) Realizar la transferencia de conocimiento de todo el proyecto hacia las áreas respectivas del MVCT y capacitaciones en las cuales se realice una explicación detallada del uso y recomendaciones de los entregables y proyectos, así como las aclaraciones de decisiones de arquitectura relacionadas con la solución.
- h) Realizar la validación de la Arquitectura de la Solución propuesta mediante una simulación prueba de concepto o prueba piloto..

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las Actividades anteriormente relacionadas que conforman el alcance del Objeto Contractual del presente CONTRATO se desarrollaran conforme al plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA, el cual condicionara la fecha de entrega de los ENTREGABLES y la FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR. el valor del presente contrato es por la suma de hasta **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$7.379.799.165.00)**, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

PAGO No	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% PAGO
1	Formular el plan general del proyecto que desarrolla el objeto de contratación, identificando: las actividades, recursos, riesgos y respuesta a los mismos, presupuesto, planes de calidad, plan de comunicaciones, gestión de cambios, cronograma y demás lineamientos, planes, instrumentos y fundamentos de las mejores prácticas en gerencia proyectos; que garanticen el éxito, logro y calidad de cada uno de los entregables y productos.	<p>Plan de Trabajo y cronograma de actividades</p> <p>Plan de Calidad del Proyecto</p> <p>Plan de Gestión del Alcance</p> <p>Plan de Gestión y Respuesta a Riesgos</p> <p>Plan de Comunicaciones</p> <p>Plan de Gestión de Cambios</p> <p>Plan de Gestión del Presupuesto</p> <p>Plan de Recursos del proyecto</p>	10% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los productos a entregar en función del cumplimiento de los objetivos específicos a cargo del CONTRATISTA, previo concepto favorable por parte del interventor.
2	Formular una estrategia de transformación digital para que la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda generen valor público a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante el desarrollo de iniciativas de innovación digital, incorporación de tecnologías digitales en sus procesos y fortaleciendo las competencias del capital humano, que permitan al Ministerio de Vivienda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial.	<p>Documento que formule el Plan de Transformación Digital para el MVCT, enfocado a:</p> <p>a. La eliminación de barreras que impidan la incorporación de tecnologías digitales en los procesos.</p> <p>b. La creación de condiciones habilitantes para la innovación digital.</p> <p>c. El fortalecimiento de las competencias del capital humano.</p> <p>d. El desarrollo de condiciones habilitantes para el avance de la inteligencia artificial.</p> <p>e. La construcción de estrategias unificadas a corto, mediano y largo plazo para los asuntos clave de la 4RI.</p>	5% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los productos a entregar en función del cumplimiento de los objetivos específicos a cargo del CONTRATISTA, previo concepto

PAGO No	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% PAGO
		Documento que describe detalladamente el Plan de acción para la apropiación y adopción del Plan de Transformación Digital formulado anteriormente.	favorable por parte del interventor.
3	Diseñar la Arquitectura Empresarial para el Ministerio de Vivienda, que permita definir y diseñar la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, dando alcance a los procesos que soporten la política de vivienda.	Documento con la definición de la estrategia para la realización del ejercicio de Arquitectura Empresarial - AE, el cual deberá contener los elementos establecidos en el numeral 2.1. <i>“FASE 1. DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL”</i> de la <i>“G.GEN.03. Guía General de un Proceso de Arquitectura Empresarial”</i> .	30% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los productos a entregar en función del cumplimiento de los objetivos específicos a cargo del CONTRATISTA, previo concepto favorable por parte del interventor.
		Documento de Arquitectura Empresarial Vs Transformación Digital que contenga la articulación de la estrategia definida para la realización del ejercicio de Arquitectura Empresarial con el Plan de Transformación Digital y el aporte a la Política de Gobierno Digital.	
	Nota: Para lo anterior se debe tener en cuenta los lineamientos y directrices establecidos para las entidades de la rama ejecutiva, el proceso de Arquitectura Empresarial a seguir debe ser alineado con el Marco de Referencia de arquitectura empresarial para la gestión de TI del Estado Colombiano, en consecuencia, se hace referencia a los diferentes entregables en la G.GEN.03. Guía General de un Proceso de Arquitectura Empresarial[1]	Documento con la definición del proceso de Arquitectura Empresarial , el cual deberá contener los elementos establecidos en el numeral 2.2. <i>“FASE 2. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE AE”</i> de la <i>“G.GEN.03. Guía General de un Proceso de Arquitectura Empresarial”</i> .	

PAGO No	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% PAGO
		Documento con la ejecución del proceso de Arquitectura Empresarial , el cual deberá contener los elementos establecidos en el numeral 2.3. <i>“FASE 3. EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AE”</i> de la <i>“G.GEN.03. Guía General de un Proceso de Arquitectura Empresarial”</i> .	
	Desarrollar una propuesta que integre el marco de intercambio de información del sistema, en el diseño de la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, a fin de facilitar el intercambio seguro y transparente de la información que se genera entre las entidades que participan en la política de vivienda.	Documento que incluya el desarrollo del Marco de Referencia de Integración e intercambio de información que contenga:	
	<u>Nota: Para lo anterior se debe tener en cuenta los lineamientos y directrices establecidos para las entidades de la rama ejecutiva, el proceso de interoperabilidad a seguir debe estar alineado con el “Marco para la Interoperabilidad del Gobierno en línea Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia”[2]</u>	a. Estrategia de integración e intercambio de información para el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda a partir de los requerimientos planteados por la arquitectura actual y la arquitectura objetivo y los lineamientos de interoperabilidad definidos por el Ministerio de las TIC – MINTIC, teniendo en cuenta las entidades de nivel territorial y nacional, además del tipo y tamaño de las instituciones.	
		b. Marco técnico de intercambio de información entre el SISFV con sus componentes de oferta y demanda con los cuales debe intercambiar información, para brindar servicios a los ciudadanos, empresas y otras entidades.	

PAGO No	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% PAGO
		c. Definir los protocolos de intercambio de información basados en los Modelos de Referencia Técnicos, (o TRM, del inglés Technical Reference Model), en Arquitectura Orientada a Servicios (o SOA, del inglés Service Oriented Architecture), Open Data, y los lineamientos, así como el lenguaje común de intercambio de información de Gobierno Digital definidos en el Marco de Interoperabilidad del Ministerio de las TIC - MINTIC.	
		d. Anexo que contenga el nombre del entregable de evidencia, la descripción y criterio de calidad para los diferentes dominios, ámbitos y lineamientos del Marco de Referencia de arquitectura Empresarial del estado colombiano - MRAE; producto del desarrollo de la Arquitectura base del SISFV. (Alineación del MRAE con la metodología de Arquitectura Empresarial seleccionada que aplique las mejores prácticas y propuestas validadas en esta área a nivel internacional).	
4	Consolidar la relación del ecosistema digital alrededor de la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, enmarcado en los lineamientos y directrices contemplados en la política de Gobierno Digital.	Documento que permita evidenciar el avance y fortalecimiento del índice de Gobierno Digital, resultado del ejercicio de Arquitectura Empresarial en el marco de los procesos que soportan la política de subsidio de vivienda familiar y la Arquitectura de Solución del	30% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por El Ministerio de Vivienda,

PAGO No	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% PAGO
		SISFV con sus componentes de oferta y demanda.	Ciudad y Territorio de los productos a entregar en función del cumplimiento de los objetivos específicos a cargo del
	Diseñar la arquitectura de la solución a través de las vistas lógicas, de implementación, despliegue y otras que se consideren necesarias y demás artefactos, que sirvan como insumo para el desarrollo, construcción e implementación del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda requerido, con sus componentes de oferta y demanda y el intercambio de información necesaria con las entidades que participan en la política de vivienda.	<p>Documento con la arquitectura de solución del SISFV con sus componentes de oferta y demanda que incluye la aplicación del marco de interoperabilidad entre el sistema y las entidades que participan en la política de vivienda, con alcance que contenga como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Arquitectura de referencia b. Especificación y plan de migración de datos. c. Documento de arquitectura de software d. Modelo de Navegación del SISFV e. Modelo de análisis f. Modelo de datos g. Modelo de despliegue h. Modelo de Contexto i. Vista de Conectividad j. Modelo de diseño k. Modelo de Acuerdos de Niveles de Servicio. l. Prototipo de interfaz de usuario. 	CONTRATISTA, previo concepto favorable por parte del interventor.

PAGO No	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% PAGO
		<p>Documento con la arquitectura de solución para el proceso “Licencias de urbanísticas” que corresponde al alcance para el desarrollo de las funcionalidades del pre-licenciamiento y licenciamiento, con información certificada, que permita la reducción de tiempos y costos asociados a los trámites del sector construcción en materia de licenciamiento. Este módulo debe permitir el intercambio de información con actores relevantes de todo el ciclo de licenciamiento, como son: el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), los curadores urbanos y/o oficinas de planeación, entre otros, así como, las entidades municipales encargadas de la expedición de certificados de disponibilidad de servicios públicos, gestión de riesgos socio naturales y demás requeridos en los procesos de licenciamiento.</p>	

PAGO No	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% PAGO
5		<p>Herramienta tecnológica de Arquitectura Empresarial, que se encuentre actualmente en el cuadrante mágico de Gartner y que demuestre una continuidad de cinco (5) años consecutivos hasta la fecha en el cuadrante mágico de Arquitectura Empresarial, con licenciamiento y soporte de al menos dos (2) años, para mínimo tres (3) usuarios concurrentes. La herramienta debe incluir las siguientes capacidades principales: i) Repositorio, ii) soporte de modelado, iii) Gama de capacidades de análisis de decisiones, iv) Gama de vistas de presentación, v) Funciones de administración, vi) Configurabilidad, vii) Marcos y normas y viii) usabilidad, con el propósito de apoyar la evolución alineada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Así mismo, debe ser parametrizada y registrar desde el inicio de la ejecución del proyecto, toda la información de la arquitectura del SISFV, de igual forma, incluir la capacitación en idioma español y los manuales correspondientes en el mismo idioma que permitan el uso y parametrización adecuada a dicha herramienta.</p>	<p>25% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los productos a entregar en función del cumplimiento de los objetivos específicos a cargo del CONTRATISTA, y a la firma del acta de liquidación, previo concepto favorable por parte del interventor.</p>

PAGO No	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% PAGO
		Documento de Términos de Referencia para contratar el desarrollo e implementación a partir de la arquitectura solución del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y los demás sistemas de información que resulten del ejercicio de la arquitectura propuesta.	
	Realizar la transferencia de conocimiento de todo el proyecto hacia las áreas respectivas del MVCT y capacitaciones en las cuales se realice una explicación detallada del uso y recomendaciones de los entregables y proyectos, así como las aclaraciones de decisiones de arquitectura relacionadas con la solución.	<p>Documento que contenga como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de capacitación - Población objetivo por cada tema - Temario detallado de cada una de las capacitaciones. - Lecciones aprendidas - Conclusiones y recomendaciones - Logística para la realización de las capacitaciones - Memorias de las capacitaciones - Listas de asistencia correspondientes 	
	Realizar la validación de la Arquitectura de la Solución propuesta mediante una simulación prueba de concepto o prueba piloto.	Resultados de las validaciones realizadas de los requerimientos Arquitecturalmente Relevantes (ASR) mediante la construcción y pruebas de un piloto de la Arquitectura.	
		SUBTOTAL	100%

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la realización del último pago, EL CONTRATISTA deberá suscribir junto con EL CONTRATANTE el acta de liquidación del presente contrato, previo informe final del Interventor, de conformidad con lo establecido para tales efectos en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El rubro presupuestal con cargo al cual LA FIDUCIARIA apropiara los recursos para el pago de los honorarios de la presente contratación son los del PROYECTO DE INVERSIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente, IVA y los demás que procedan legalmente.

PARÁGRAFO CUARTO. Para la presentación de la factura o cuenta de cobro, deberá contener además de los requisitos de ley, la siguiente información:

- Un (1) número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva, por computador o en su defecto, PREIMPRESO y (2) apellidos y nombre ó razón social y NIT de la firma (si se trata de una empresa nacional)
- Nombres y apellidos completos con el Número de identificación del beneficiario
- Dirección, ciudad, teléfonos, fax, del beneficiario del pago.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo
- Valor a pagar igual en número y letras.
- Lugar de Prestación de Servicios.
- Firma del Beneficiario de la factura.
- Régimen a que pertenece EL CONTRATISTA (común o simplificado)
- Indicar si es gran contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta
- La factura debe ser elaborada a nombre del patrimonio autónomo denominado “FIDEICOMISO FIDEICOMISO- SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA” (NIT 830.054.076-2)
- Autorización para el pago expedida por el Ordenador del Gasto de Fonvivienda, previo informe del Supervisor del presente contrato designado por FONVIVIENDA y del informe de interventoría para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, certifique la ejecución.
- Presentación de las certificaciones expedidas por el Revisor Fiscal del CONTRATISTA, con una vigencia no inferior a 30 días calendario, donde conste que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales y Fondo de Pensiones Obligatorias de sus empleados, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y por el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013 respectivamente, normas que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, EL CONTRATANTE se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas, y será causal de terminación del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprobare alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de EL CONTRATISTA.

- En relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), EL CONTRATISTA a través de su representante legal y su revisor fiscal si estuviere obligado a contar con éste, deberá presentar bajo la gravedad del juramento una certificación para la realización de cada pago en la que conste que se ha implementado una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumple con todas y cada una de las exigencias de la normatividad legal vigente.
- Encontrarse vigentes y debidamente aprobadas las pólizas y garantías objeto del CONTRATO.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará a **EL CONTRATISTA** el día hábil inmediatamente posterior.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo su perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista será ejercida por el Director de FONVIVIENDA o por quien este designe.

PARÁGRAFO: El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Aprobar los pagos que se le efectuaran al Contratista conforme a lo establecido en la forma de pago.
3. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
4. Expedir la certificación final escrita sobre el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones del CONTRATISTA, previo informe final del Interventor.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
6. Adoptar los mecanismos necesarios para el seguimiento del cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión, de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
7. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar a plena satisfacción de EL CONTRATANTE los servicios profesionales objeto de este contrato, conforme a las especificaciones, indicaciones, parámetros, tiempos y necesidades referidas en los términos de referencia, los cuales hacen parte integral de este contrato.
2. Conducir su negocio de una manera profesional, ética, legal y acorde con las normas comerciales y laborales, por lo que no deberá cometer acción alguna que pudiera reflejarse de manera desfavorable sobre EL CONTRATANTE ni sobre el objeto del presente Contrato;
3. Asumir la responsabilidad civil, laboral, penal y contractual que se derive de la contratación del personal que vaya a prestar servicios objeto del presente Contrato y por ende a mantener

- indemne a EL CONTRATANTE, siempre que dicha responsabilidad sea exclusivamente de EL CONTRATISTA y de las personas que estén a su cargo;
4. Llevar a cabo el pago de sus aportes mensuales de sus trabajadores a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con las normas vigentes, lo cual será acreditado mediante la certificación expedida por la Revisoría Fiscal.
 5. Obrar con diligencia y cuidado en el desempeño de sus obligaciones.
 6. Ejecutar las labores dentro del tiempo estipulado y en condiciones óptimas
 7. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 1266 de 2008 o las normas que la complementen o modifiquen, aplicables en su calidad de operador de información.
 8. Constituir las Garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y la calidad del servicio prestado.
 9. Las demás que se deriven del objeto contractual, conforme a lo definido en los términos de referencia y de las normas constitucionales y legales que regulen el derecho de habeas data y el de información.
 10. Presentar las Garantías y Seguros dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción de este CONTRATO.
 11. Presentación de las certificaciones y/o cotizaciones expedidas por las entidades correspondientes, con una vigencia inferior a 30 días calendario, en donde se demuestre a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de las obligaciones con su Plan Obligatorio de Salud, ARL y Fondo de Pensiones Obligatorias, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y por el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2013 y Decreto 723 de 2013 respectivamente, normas que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO se abstendrá de realizar el pago solicitado, si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas, y será causal de terminación unilateral del CONTRATO, sin lugar a indemnización alguna, si se comprobare alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de EL CONTRATISTA.
 12. Acreditar de manera previa a la celebración del contrato, en el momento de la presentación de la oferta, durante la ejecución y liquidación del contrato, el nivel de implementación de la empresa respecto del Sistema de Gestión, de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Dicho Sistema debe estar totalmente implementado a la fecha de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección y deberá ser certificado por su Administradora de Riesgos Laborales.
 13. Las demás que se deriven del objeto contractual, lo definido en la propuesta comercial, la cual fue remitida con fecha del XX de XXXX de 2019 y de las normas constitucionales y legales que regulen el derecho de habeas data y el de información.
 14. Cumplir con el plazo estipulado en el contrato para el cumplimiento del objeto del mismo.
 15. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Contrato, a personal no autorizado por el Supervisor designado ni por el Fideicomiso SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA y a terceros en general.
 16. Informar al Fideicomiso SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA y/o Supervisor del designado cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del contrato.
 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

18. Informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de la orden de acuerdo con la ley a través del supervisor del contrato.
19. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
20. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a:

1. Pagar al contratista el valor del presente contrato en las condiciones pactadas con cargo a los recursos entregados por FONVIVIENDA, previa aprobación del Supervisor del contrato, previo informe del Interventor, y posterior instrucción por parte del Ordenador del Gasto. El Contratista conoce y acepta que el pago se realizará con la disponibilidad del PAC mensual de FONVIVIENDA.
2. Suministrar al contratista, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del director de FONVIVIENDA o por quien este designe.
4. No permitir que terceros no autorizados accedan o conozcan, de cualquier manera, la información suministrada en el desarrollo del presente contrato.
5. Garantizar el buen uso y manejo de las identificaciones, códigos y claves entregadas por EL CONTRATISTA para el acceso de los servicios contratados.
6. Establecer procedimientos y controles internos adecuados para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
7. Tratar la información objeto de este contrato únicamente dentro del Territorio Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ENTREGABLES: El Contratista se obliga a presentar los siguientes entregables o productos que se relacionan a continuación:

Ítem	Producto
1.	Plan de Trabajo y Cronograma
2.	Plan de Calidad del Proyecto
3.	Plan de Gestión del Alcance
4.	Plan de Gestión y Respuesta a Riesgos
5.	Plan de Comunicaciones
6.	Plan de Gestión de Cambios
7.	Plan de Gestión del Presupuesto
8.	Plan de Recursos del proyecto
9.	Documento que formule el Plan de Transformación Digital para el MVCT, enfocado a: a. La eliminación de barreras que impidan la incorporación de tecnologías digitales en los procesos.

Ítem	Producto
	<p>b. La creación de condiciones habilitantes para la innovación digital.</p> <p>c. El fortalecimiento de las competencias del capital humano.</p> <p>d. El desarrollo de condiciones habilitantes para el avance de la inteligencia artificial.</p> <p>e. La construcción de estrategias unificadas a corto, mediano y largo plazo para los asuntos clave de la 4RI.</p>
10.	Documento que describe detalladamente el Plan de acción para la apropiación y adopción del Plan de Transformación Digital formulado anteriormente.
11.	Documento con la definición de la estrategia para la realización del ejercicio de Arquitectura Empresarial – AE, el cual deberá contener los elementos establecidos en el numeral 2.1. <i>“FASE 1. DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL”</i> de la <i>“G.GEN.03. Guía General de un Proceso de Arquitectura Empresarial”</i> .
12.	Documento de Arquitectura Empresarial Vs Transformación Digital que contenga la articulación de la estrategia definida para la realización del ejercicio de Arquitectura Empresarial con el Plan de Transformación Digital y el aporte a la Política de Gobierno Digital.
13.	Documento con la definición del proceso de Arquitectura Empresarial , el cual deberá contener los elementos establecidos en el numeral 2.2. <i>“FASE 2. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE AE”</i> de la <i>“G.GEN.03. Guía General de un Proceso de Arquitectura Empresarial”</i> .
14.	Documento con la ejecución del proceso de Arquitectura Empresarial , el cual deberá contener los elementos establecidos en el numeral 2.3. <i>“FASE 3. EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AE”</i> de la <i>“G.GEN.03. Guía General de un Proceso de Arquitectura Empresarial”</i> .
15.	<p>Documento que incluya el desarrollo del Marco de Referencia de Integración e intercambio de información que contenga:</p> <p>a. Estrategia de integración e intercambio de información para el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda a partir de los requerimientos planteados por la arquitectura actual y la arquitectura objetivo y los lineamientos de interoperabilidad definidos por el Ministerio de las TIC – MINTIC, teniendo en cuenta las entidades de nivel territorial y nacional, además del tipo y tamaño de las instituciones.</p> <p>b. Marco técnico de intercambio de información entre el SISFV con sus componentes de oferta y demanda con los cuales debe intercambiar información, para brindar servicios a los ciudadanos, empresas y otras entidades.</p> <p>c. Definir los protocolos de intercambio de información basados en los Modelos de Referencia Técnicos, (o TRM, del inglés Technical Reference Model), en Arquitectura Orientada a Servicios (o SOA, del inglés Service Oriented Architecture), Open Data, y los</p>

Ítem	Producto
	<p>lineamientos, así como el lenguaje común de intercambio de información de Gobierno Digital definidos en el Marco de Interoperabilidad del Ministerio de las TIC – MINTIC.</p> <p>d. Anexo que contenga el nombre del entregable de evidencia, la descripción y criterio de calidad para los diferentes dominios, ámbitos y lineamientos del Marco de Referencia de arquitectura Empresarial del estado colombiano - MRAE; producto del desarrollo de la Arquitectura base del SISFV. (Alineación del MRAE con la metodología de Arquitectura Empresarial seleccionada que aplique las mejores prácticas y propuestas validadas en esta área a nivel internacional).</p>
16.	<p>Documento que permita evidenciar el avance y fortalecimiento del índice de Gobierno Digital, resultado del ejercicio de Arquitectura Empresarial en el marco de los procesos que soportan la política de subsidio de vivienda familiar y la Arquitectura de Solución del SISFV con sus componentes de oferta y demanda.</p>
17.	<p>Documento con la arquitectura de solución del SISFV con sus componentes de oferta y demanda que incluye la aplicación del marco de interoperabilidad entre el sistema y las entidades que participan en la política de vivienda, con alcance que contenga como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Arquitectura de referencia b. Especificación y plan de migración de datos c. Documento de arquitectura de software d. Modelo de Navegación del SISFV e. Modelo de análisis f. Modelo de datos g. Modelo de despliegue h. Modelo de Contexto i. Vista de Conectividad j. Modelo de diseño k. Modelo de Acuerdos de Niveles de Servicio. l. Prototipo de interfaz de usuario.
18.	<p>Documento con la arquitectura de solución para el proceso “Licencias de urbanísticas” que corresponde al alcance para el desarrollo de las funcionalidades del pre-licenciamiento y licenciamiento, con información certificada, que permita la reducción de tiempos y costos asociados a los trámites del sector construcción en materia de licenciamiento. Este módulo debe permitir el intercambio de información con actores relevantes de todo el ciclo de licenciamiento, como son: el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), los curadores urbanos y/o oficinas de planeación, entre otros, así como, las entidades municipales encargadas de la expedición de certificados de disponibilidad de servicios públicos, gestión de riesgos socio naturales y demás requeridos en los procesos de licenciamiento.</p>
19.	<p>Herramienta tecnológica de Arquitectura Empresarial, que se encuentre actualmente en el cuadrante mágico de Gartner y que demuestre una continuidad de cinco (5) años</p>

Ítem	Producto
	consecutivos hasta la fecha en el cuadrante mágico de Arquitectura Empresarial, con licenciamiento y soporte de al menos dos (2) años, para mínimo tres (3) usuarios concurrentes. La herramienta debe incluir las siguientes capacidades principales: i) Repositorio, ii) soporte de modelado, iii) Gama de capacidades de análisis de decisiones, iv) Gama de vistas de presentación, v) Funciones de administración, vi) Configurabilidad, vii) Marcos y normas y viii) usabilidad, con el propósito de apoyar la evolución alineada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Así mismo, debe ser parametrizada y registrar desde el inicio de la ejecución del proyecto, toda la información de la arquitectura del SISFV, de igual forma, incluir la capacitación en idioma español y los manuales correspondientes en el mismo idioma que permitan el uso y parametrización adecuada a dicha herramienta.
20.	Documento que contenga como mínimo los siguientes aspectos: a. Plan de capacitación b. Población objetivo por cada tema c. Temario detallado de cada una de las capacitaciones. d. Lecciones aprendidas e. Conclusiones y recomendaciones f. Logística para la realización de las. Capacitaciones g. Memorias de las capacitaciones h. Listas de asistencia correspondientes
21.	Resultados de las validaciones realizadas de los requerimientos Arquitecturalmente Relevantes (ASR) mediante la construcción y pruebas de un piloto de la Arquitectura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo deberá presentar informes relacionando las gestiones adelantadas para el cumplimiento del objeto del contrato en cada fase contractual. Sin perjuicio de lo anterior, por solicitud del Fideicomiso SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA y/o Supervisor designado podrá solicitar la presentación de informes de avance mensuales, en los que se relacionen las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos deberán ser entregados por parte de la firma, en medio físico y digital. Tanto en formato PDF como en formato de Office.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXIGENCIA DE GARANTIAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir y a pagar a su costa y a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA (NIT. 830.054.076-2) en condición de beneficiario, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidades legalmente establecidas en Colombia, expedidas para entidades particulares o entre particulares. Las garantías deben constituirse u otorgarse en la moneda en que se suscribe el presente contrato, excepto que en el mismo se indique cosa diferente y deberán llevar la respectiva constancia de pago de la prima:

- a) **DE CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de todas las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. Esta garantía se constituirá por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y estará vigente desde su expedición hasta la fecha de expedición del Acta de Liquidación Final del presente contrato y seis (6) meses más.

Esta garantía debe constituirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato. Si a la firma del Acta de Liquidación Final a juicio del supervisor y/o interventor del presente contrato existen obligaciones pendientes, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar esta garantía por un período superior a los seis (6) meses, dentro de los ocho (8) días siguientes a la instrucción impartida en tal sentido por parte del supervisor y/o interventor del presente contrato, asumiendo EL CONTRATISTA los costos correspondientes.

- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

- c) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Mediante ella, se ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. Esta garantía deberá ser constituida junto con la de Cumplimiento, deberá estar vigente desde la fecha de su expedición hasta la fecha de expedición del Acta de Liquidación Final del presente contrato y tres (3) años más, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato.

Si a la expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, EL CONTRATISTA la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras existan tales reclamos.

Si a la terminación del presente contrato el valor que de este resultare, fuere mayor que el inicialmente pactado, EL CONTRATISTA, a su costo, deberá incrementar esta garantía proporcionalmente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas garantías deben haberse constituido por EL CONTRATISTA y aprobadas por EL CONTRATANTE para que pueda comenzar la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de prórroga, modificación del presente contrato, o de hacerse efectiva alguna de las pólizas EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías de la siguiente forma:

- a) Las vigencias las ampliará EL CONTRATISTA cubriendo todo el plazo de prórroga y por término adicional previsto para las garantías originales.
- b) Las garantías deberán mantenerse en la misma forma porcentual establecida originalmente, de tal manera que si el precio global del contrato se incrementa por motivo de la prórroga o modificación, la suma numérica equivalente de cada una de las garantías debe ser ajustada en relación con el aumento que implique la prórroga o modificación.

PARÁGRAFO TERCERO: No se realizará ningún pago por parte de EL CONTRATANTE, hasta tanto EL CONTRATISTA no haya constituido las pólizas y éstas hayan sido aprobadas.

PARÁGRAFO CUARTO.- Si la Compañía de Seguros establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO QUINTO.- Sí EL CONTRATISTA incurre en mora en el pago de la prima, EL CONTRATANTE podrá hacerlo por cuenta de él y EL CONTRATISTA lo autoriza por este contrato para descontar su valor de cualquier suma que deba entregársele. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las deducciones que efectúe la Compañía de Seguros que expida las garantías, de tal manera que EL CONTRATANTE reciba el valor total cobrado dentro de los valores asegurados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA, VINCULACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD DEL PATRIMONIO AUTONOMO: EL CONTRATISTA declara expresamente que: i) Las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios las realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existe ni se genera en ningún evento relación de carácter laboral entre EL CONTRATANTE, EL FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA y EL CONTRATISTA, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales legales ni convencionales. ii) Que asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que éste utilice por su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a velar por la seguridad y la salud de sus trabajadores, definiendo un modelo de implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), el cual, debe estar acorde a las actividades contratadas de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015 y demás normas legales que regulan la materia. Obligación que se encuentran a cargo de cualquier persona natural o jurídica que suscriba contratos de carácter civil o comercial, para lo cual se compromete a:

- Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;
- Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;

- Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del CONTRATO para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
- Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del CONTRATO en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA y todas las personas que emplee en la ejecución del objeto del Contrato, no tendrán vinculación laboral alguna con EL FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ni con LA FIDUCIARIA y no serán de cargo de éstos, en ningún caso, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

Entre EL FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la prestación de los servicios, serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de CONTRATISTA el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.

EL CONTRATISTA indemnizará al FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA y a la FIDUCIARIA, autorizando para que de los saldos a su favor se descuenten las sumas que estos últimos fueren condenados a pagar, mediante sentencia ejecutoriada, por obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en relación con los trabajadores que emplee en la ejecución de los trabajos o por reclamaciones, demandas o acciones legales, de cualquier naturaleza, por razones imputables a EL CONTRATISTA.

EL FIDEICOMISO PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA llamará a EL CONTRATISTA para que asuma la defensa y pague, además de la suma principal, todos los costos, gastos y costas de los procesos, que se llegaren a ocasionar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERVENTORÍA: La interventoría de la correcta ejecución del objeto del presente contrato estará a cargo de la persona jurídica designada por EL FIDEICOMITENTE, previo proceso de selección, quien tendrá (n) a su cargo las siguientes obligaciones:

- 1) Vigilar, exigir y verificar la ejecución del presente contrato;
- 2) Solicitar a EL CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo;

- 3) Formular las recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato;
- 4) Informar al ordenador del gasto cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de EL CONTRATISTA;
- 5) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del presente contrato.

6) De conformidad con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014, compilado en virtud del Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se dictan normas relacionadas con el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), el interventor del presente contrato verificará el cumplimiento de las siguientes obligaciones y realizará las siguientes actividades:

- Verificar antes del inicio de las labores contratadas y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los trabajadores proveedores contratistas y subcontratistas de EL CONTRATISTA de conformidad con la normatividad vigente;
- Informar a EL CONTRATISTA al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
- Instruir a EL CONTRATISTA sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
- Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de sus trabajadores o subcontratistas.

7) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del mismo;

PARÁGRAFO: Es responsabilidad exclusiva de EL FIDEICOMITENTE así como del supervisor y/o interventor del presente contrato, la verificación, control y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA y en general todos los aspectos y actividades inherentes a la celebración, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL: La liquidación del contrato se hará constar en un acta, la cual deberá estar suscrita por los representantes legales y supervisores designados por “las partes” para verificar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la suscripción del presente contrato, previo informe escrito expedido por EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo, entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato contando para ello con la solicitud y aprobación de EL CONTRATANTE y la del Supervisor del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde incluye tal evento, sin que para efectos del plazo

extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de la causal establecida en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato o expiración del término del mismo; b) Anticipadamente, en los siguientes eventos: i) Siempre que medie acuerdo entre las partes sobre las condiciones de esta terminación ii) Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes. iii) Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir con el objeto. iv) Cuando se presente suspensión de la ejecución de las labores contratadas sin que medie acuerdo entre las partes, o se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que genere un retardo en el cumplimiento del objeto del contrato y la reanudación del mismo no se dé dentro del plazo acordado entre las partes. v) En el evento en que la situación financiera del CONTRATISTA ponga en duda su capacidad para cumplir el objeto de este contrato, lo que se presumirá, entre otros, en caso que una parte sustancial de su patrimonio sea embargado judicialmente. vi) La declaratoria de la liquidación de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de este contrato, cantidad que se tendrá como estimación anticipada de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, una vez le haya sido notificada por escrito tal decisión. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de EL CONTRATISTA: (i) El pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. La pena se causará y pagará sin necesidad de requerimiento judicial y por tanto EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a descontar directamente el valor de la pena de cualquier suma que le adeude en virtud de este contrato. Esta sanción penal pecuniaria, se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: Por hechos imputables a EL CONTRATISTA y siempre que el apremio fuere necesario a juicio del supervisor y/o interventor del presente contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL CONTRATANTE a título de pena, las siguientes sumas de dinero:

En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que le descuenta del saldo a su favor el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista el incumplimiento, hasta un máximo de treinta (30) días calendario y por cada evento, a menos que éste se halle motivado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Los descuentos procederán por el solo hecho del transcurso de los plazos, sin haberse entregado los suministros a satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Por el pago de la pena a que se refiere esta estipulación, no se entenderán extinguidas las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en razón del presente contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que el valor de las sanciones a que se refiere

esta Cláusula sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. Si no lo hubiere se cargará a la garantía de cumplimiento, o bien podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se sujeta a la legislación Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni los derechos económicos derivados de éste sin autorización de la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SARLAFT: Para los fines previstos en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por EL CONTRATANTE al momento de la vinculación. EL CONTRATANTE queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en caso de desatención a estos deberes, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene ni ha tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc., con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. EL CONTRATISTA en todo caso autoriza a EL CONTRATANTE para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato y/o para suspender su ejecución total o parcialmente en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando EL CONTRATISTA, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando las operaciones que realice EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no se las aplica suficientemente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión y (iii) Cuando EL CONTRATISTA, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes y en general que no ajusten su proceder comercial de conformidad con el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LAS PARTES: LAS PARTES CONTRATANTES se comprometen a Conservar discrecionalidad, confiabilidad e imparcialidad sobre los datos o información que manejen con ocasión de la prestación de sus servicios. .

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES declaran y acuerdan que: i) EL CONTRATANTE cuenta con una política antifraude y anticorrupción, la cual es conocida y aceptada por EL CONTRATISTA. En virtud de esta política se pretenden desarrollar acciones coordinadas para prevenir el fraude y la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el fraude y la corrupción. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con esta política, a informarle de cualquier circunstancia que pudiere ir en contra de la misma y evitar cualquier práctica indebida, fraudulenta o corrupta. ii) declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, no realizarán, ni directa y ni indirectamente, una oferta, pago, promesa de pago ni autorizarán que se entregue cualquier otro cosa de valor a un funcionario público o privado (incluyendo, sin carácter taxativo, empleados de dependencias gubernamentales), un funcionario o empleado de un organismo público internacional, un partido político o funcionario de un partido o cualquier candidato a un cargo político o a persona alguna sabiendo o teniendo conocimiento de que existen altas probabilidades de que la totalidad o parte de dicho dinero o cosa de valor será ofrecida entregada o prometida, en forma directa o indirecta a un funcionario público o a un funcionario a empleado de un organismo público internacional, a un partido político o un funcionario de este, o a cualquier candidato para un cargo político con el propósito de: a) Influenciar un acto o decisión de tal funcionario, empleado, partido político, funcionario o candidato de un partido en su carácter oficial, incluyendo la decisión de incumplimiento de sus funciones públicas: o, b) inducir a dicho funcionario, empleado, partido político o candidato a emplear su influencia con el gobierno, dependencia de gobierno u organismo que represente para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de tal gobierno, dependencia u organismo u obtener una ventaja indebida para ayudar a obtener o conservar el negocio o para direccionar el negocio o cualquier otra. LAS PARTES notificarán inmediatamente entre ellas cuando verifiquen que no se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones de este literal. Así mismo, LAS PARTES reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional.

PARÁGRAFO: Será causal de terminación del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas, evento en el cual EL CONTRATANTE dará por terminado el presente contrato de manera inmediata, sin que por este hecho haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE adelante todas las acciones legales a que hubiere lugar ante las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS. Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen con ocasión del contrato, serán por cuenta de quien por ley corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión de la celebración, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo o amigable composición a fin de no llegar a instancia judicial. En tal caso, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la discrepancia o diferencia término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por una única vez, para solucionar la discrepancia. En caso de persistir la diferencia las partes podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos señalados por la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas por la autoridad competente. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan su contenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes contratantes, y su ejecución empezara a regir con la suscripción del acta de inicio previa constitución y aprobación de las garantías desde la fecha de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: El presente contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente Contrato serán objeto de una adenda u otrosí al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos de los efectos legales la ciudad de Bogotá.

Este documento se firma en dos originales de mismo tenor y valor para cada una de las partes a los _____.

Por EL CONTRATANTE

Por EL CONTRATISTA

ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO

Representante Legal

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Vocera y administradora del

FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN

DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA".

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Elaborado por: Felipe Yepes – Abogado Jr.- Gerencia Jurídica

Revisado por: Hernan Castillo Castillo – Coordinador de Gestión de Negocios.